

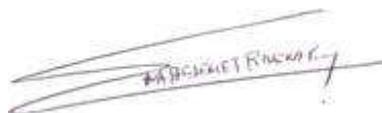
**AVISO NÚM. 2020-411**  
**(25 de noviembre de 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 24 de noviembre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00649-00, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto 257 del 29/10/2020 “Por el cual se modifica el presupuesto en el municipio de Yopal para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”. Concretamente, se contra acreditó y acreditó dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia la suma de \$646.884.304, con los detalles indicados en los arts. 1 y 2.2° La modificación atañe a varias partidas, entre ellas: i) de \$10.000.000 del subprograma salud pública, que se reclasifica en la nomenclatura presupuestal dentro del mismo; ii) de \$98.556.000 para atender gastos de personal en Secretaría General y \$303.328-304 para seguros, vigilancia y otras necesidades de la misma; iii) de \$235.000.000 en Secretaría de Hacienda, remuneración de servicios técnicos para atender la pandemia. En total se contracreditan y acreditan gastos de funcionamiento y recursos de inversión por la suma de \$646.884.304; en las consideraciones se dijo que no se aumentan las partidas presuntamente globales aprobadas por el concejo municipal y que, por ello, se trata de traslados internos que pueden adoptarse por decreto del alcalde, sin pasar por esa corporación.3° Se invocaron como fundamentos: i) el Decreto 111/1996, el Acuerdo local 030 del 27/11/2019, por el cual el Concejo de Yopal expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones, para la vigencia fiscal en curso, liquidado mediante el Decreto municipal 292/2019; ii) el art. 102 del Acuerdo local 02 de 2015 (modificaciones presupuestales), y iii) el art. 44 de la Ley 715/2001.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00649-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2020-00649-00](#)



**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General



**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**

**SECRETARIO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1af7ad7b6e5441d9012ddd085e11c6fd7fd3b4bfbc20c7d9db06ddbcb78b637**

Documento generado en 25/11/2020 10:23:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**